

RNRH-IPOZO-10-23-0585/FIS 21/07/23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las quince horas con cincuenta y dos minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en CANTÓN EL ROSARIO, CASERÍO LAS FLORES, RÍO EL SILLERO, DISTRITO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.3048	0.1016	103.75	No disponible	13.7828	-89.0909

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00960** a favor de **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE AGUA DE EL SALVADOR**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

RNRH-IPOZO-10-23-0585/FIS 21/07/23

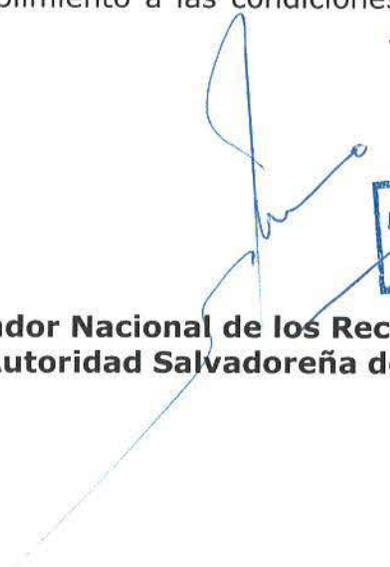
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las quince horas con cincuenta y siete minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en CANTÓN EL ROSARIO, CASERÍO LAS FLORES, RÍO EL SILLERO, DISTRITO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.3048	0.1016	104.37	No disponible	13.7826	-89.0909

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00961** a favor de **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE AGUA DE EL SALVADOR**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

RNRH-IPOZO-10-23-0585/FIS 21/07/23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en CANTÓN EL ROSARIO, CASERÍO LAS FLORES, RÍO EL SILLERO, DISTRITO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.3048	0.1016	75.38	No disponible	13.7827	-89.0909

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00962** a favor de **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE AGUA DE EL SALVADOR**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-IPOZO-10-23-0585/FIS 21/07/23
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE AGUA DE EL SALVADOR, en un inmueble ubicado en el domicilio de CANTÓN EL ROSARIO, CASERÍO LAS FLORES, RÍO EL SILLERO, DISTRITO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día once de octubre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE AGUA DE EL SALVADOR.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

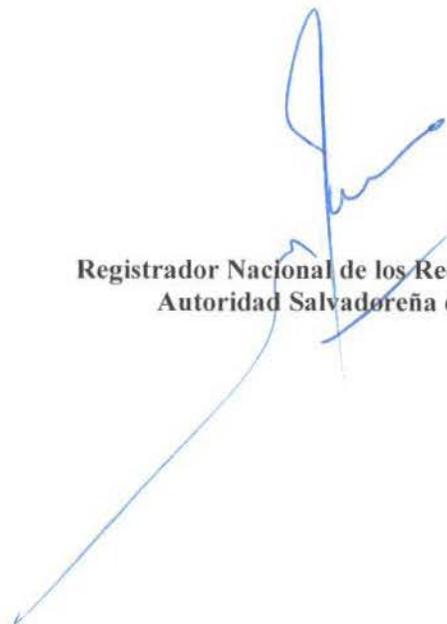
1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE AGUA DE EL SALVADOR**, en un inmueble ubicado en CANTÓN EL ROSARIO, CASERÍO LAS FLORES, RÍO EL SILLERO, DISTRITO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES. Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción de los pozos solicitada por ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE AGUA DE EL SALVADOR, en el inmueble ubicado en Cantón El Rosario, Caserío Las Flores, Río El Sillero, Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, tomando como referencia las coordenadas geográficas de los pozos indicados en Tabla 1, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación de los pozos, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentran los pozos, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Para el pozo # 1 deberá determinar la capacidad de abatimiento y habilidad de producción a largo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes*

parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua." "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.


Registador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA